

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 11 FEB. 2021

Rad. 2017-00678

Vista la actuación surtida el Juzgado **RESUELVE:**

1.-Tener por notificada personalmente a la llamada garantía, **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA** (ver folio 21), quien dentro de la oportunidad legal se pronunció sobre los hechos materia de demanda, y, los indicados en el llamamiento de garantía y propuso excepciones.

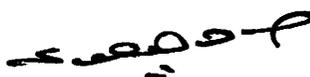
2.-Reconózcase personería al abogado, **RAFAEL ACOSTA CHACON**, como apoderado de la llamada en garantía **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, en los términos del poder que obra a folio 25 del cuaderno llamamiento en garantía.

3.-Téngase en cuenta que la parte demandante dentro de la oportunidad legal, se pronunció sobre las excepciones propuestas por la parte demandada.

4.- Efectuado el traslado que señala el artículo 370 del Código General del Proceso, el Juzgado convoca a las partes a la hora de las 10 AM. del día 10 del mes de Mayo del año 2021, para llevar a cabo la audiencia **INICIAL** contemplada en el art. 372 del Código General del Proceso.

Se advierte, que en la audiencia se procederá al interrogatorio a las partes sobre los hechos materia de esta acción, se fijará el objeto del litigio, se instará a las partes para que manifiesten los hechos en que se encuentran de acuerdo que fueren susceptibles de confesión y se decretarán las pruebas pedidas por las partes y, se señalará fecha para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Notifíquese



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ

Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá, D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 40
Hoy 6 de octubre de 2020, a la hora de las 8:00 a.m.*

La Secretaria,

Gloria María G. de Riveros